COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

SEXTA SESIÓN ORDINARIA

MINUTA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13 horas con 29 minutos del día 30 de junio de 2008, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se reunieron los CC. Consejeros Electorales Lic. Carla A. Humphrey Jordan, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas, el Lic. Gustavo Anzaldo Hernández y Lic. Fernando José Díaz Naranjo, en su carácter de integrantes de la citada comisión, para llevar al cabo la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2008. Se hace constar la presencia en la sesión del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, C. Félix Cruz Amaya, así como del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, Lic. Bernardo Valle Monroy.

Primeramente, y de conformidad con la fracción IV del artículo 20 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General de este Instituto, el Secretario de la Comisión pasó lista de asistencia a los integrantes de la Comisión, quienes firmaron el libro respectivo en el asiento correspondiente a la sesión que se celebra, mismo que debidamente signado por el licenciado Jorge Reséndiz Oloarte, Secretario de la Comisión, verifica la presencia de los tres integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas.

En consecuencia, se declaró en los términos de la fracción V del referido artículo 20 del Reglamento, la existencia del quórum a que se refiere el artículo 1 en relación con el 10 del propio ordenamiento reglamentario en comento. En razón de lo anterior, la Presidenta de la Comisión declaró el inicio de la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas correspondiente al año 2008.

Acto seguido, y a solicitud de la Presidenta de la Comisión, el Secretario dio lectura al Orden del Día, mismo que sometió a la consideración de sus integrantes y que se transcribe a continuación:

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, de fecha 23 de junio de 2008.

2. Presentación, por parte del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales, de conformidad con el Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 10 de enero de 2008.

3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución, correspondientes a la queja identificada con la clave IEDF-QCG-001/2008, interpuesta por la C. *Aleida Alavez Ruíz, en contra de los CC. Diputados a la* Asamblea Legislativa del Distrito Federal Kenia López Rabadán y Jorge Triana Tena, así como en contra del C. Carlos Orvañanos Rea, por presuntas violaciones al Código Electoral del Distrito Federal y al marco normativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

4. Presentación, por parte del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la ruta jurídica para la tramitación y sustanciación de la queja identificada con la clave IEDF-QCG-002/2008, turnada por el Secretario Ejecutivo, mediante oficio SECG-IEDF/2048/2008 de fecha 2 de junio de 2008.

5. Presentación, por parte del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, del Informe del cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales por el período comprendido entre 1999 al mes de mayo del año 2008.

6. Análisis y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave IEDF-QCG-022/2006 respecto del acatamiento de la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-096/2008, de fecha siete de mayo de dos mil ocho.

7. Presentación del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre el avance en las adecuaciones del Convenio de colaboración y apoyo celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100, fracción VII del Código Electoral local.

8. Recepción del documento denominado "Opinión Jurídica relativa a la ruta o procedimiento a seguir para que la Agrupación Política "Proyecto Ciudadano" pueda reformar su Estatuto y las consecuencias jurídicas de no haber renovado a sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias", que presenta el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

9. Análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución sobre los resultados y conclusiones de la revisión practicada a la documentación presentada por la organización de ciudadanos, "Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal", en acatamiento de la sentencia recaída al expediente TEDF-JLDC-021/2007, de fecha 4 de abril de 2008.

10. Asuntos Generales.

Los Consejeros integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, después de discutir y analizar ampliamente cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día antes transcrito, así como de haber revisado la documentación que fue sometida a su consideración, resolvieron adoptar los siguientes:

ACUERDOS

1. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, de fecha 23 de junio de 2008.

No habiendo comentarios respecto de este punto del Orden del Día, los integrantes de la Comisión adoptaron el siguiente:

> "**Acuerdo 6ª.Ord.1.6.08**.- Se aprueba, por unanimidad de votos, la minuta relativa a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas, de fecha 23 de junio de 2008."

2. Presentación, por parte del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, del Programa de Vinculación y Fortalecimiento de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas Locales, de conformidad con el Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial el 10 de enero de 2008.

En este punto del Orden del Día, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión indicó que se había solicitado a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas la actualización del Programa Operativo Anual para este año, en virtud de la publicación del Código Electoral del Distrito Federal el 10 de enero del presente año, y otorgó el uso de la palabra al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que hiciera la presentación correspondiente.

Por su parte, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas manifestó que el Programa que se encontraba a consideración de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión se había elaborado considerando las reformas al Código Electoral local, publicadas el 10 de enero del año en curso y que en el mismo se determinan los aspectos que el área

a su cargo debe considerar con el objeto de vincular y fortalecer a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas locales.

Manifestó que para dar cumplimiento a estos fines, se atendían las políticas y programas generales del Instituto, contenidas en el Plan General de Desarrollo Institucional 2006 – 2009 que plantea, por una parte, la política de formación y desarrollo de la cultura democrática y, por otra, el Programa General del Régimen de Asociaciones Políticas.

Indicó que en el documento que se encontraba a consideración, se presentaba una distinción entre la vinculación y el fortalecimiento, ya que mientras que la vinculación correspondía a aquellas actividades que deben ser estimuladas por la Dirección Ejecutiva, con el propósito de coadyuvar en el acercamiento y generación de compromisos de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, con la ciudadanía del Distrito Federal desde el marco del Código Electoral del Distrito Federal, de tal manera que no se adopten decisiones que no correspondan a esta instancia, sino solamente a las propias asociaciones políticas; el fortalecimiento consistía en las acciones que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, permitan que las asociaciones políticas operen en mejores condiciones, de tal manera que puedan ser mejor apreciadas por la ciudadanía del Distrito Federal.

En cuanto a los informes trimestrales que el área a su cargo presentará con base en este Programa de Vinculación y Fortalecimiento, explicó que los mismos reportarán la situación prevaleciente en cada una de las asociaciones políticas y se señalarán las situaciones especiales que tengan cada una de ellas, de tal manera que se elaboraría un diagnóstico técnico en bloque y, en su caso, de manera particular, respecto de alguna asociación política, al haber realizado dentro del trimestre que se informe, alguna actividad especial como pudiera ser la formación de un frente, por ejemplo.

A su vez, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo indicó que, respecto del calendario de actividades, consideraba que las identificadas con los numerales

12 a 16 e incluso la 7, ya no debían incluirse, en atención a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De igual forma, consideró necesario valorar, en virtud de que corresponde al Consejo General la aprobación de los Programas Institucionales, que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en conjunto con la Unidad de Planeación Seguimiento y Evaluación, emitan algún dictamen de reconducción en caso de que estas actividades pudieran no incluirse en dicho programa. Si esto fuera así, manifestó que quedaría a la espera de una nueva versión.

Por su parte, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión manifestó que, a su juicio, el documento incluía actividades que no son aplicables para este año, como el caso del registro de las agrupaciones políticas locales; formación de frentes y candidaturas comunes, entre otras, por lo que solicitó revisar el documento y, de resultar procedente, integrar una nueva versión que pueda ponerse a consideración de la Comisión para que, posteriormente, se siga la ruta propuesta por el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo para que otras áreas del Instituto hagan las adecuaciones correspondientes en materia presupuestal.

Asimismo, indicó que de la revisión del documento se advertía que no se hacía mención de las obligaciones de transparencia de las asociaciones políticas, ni de algunas actividades que deben replantearse en materia de radio y televisión, por lo que propuso a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión tener por recibido el documento, con las observaciones planteadas y solicitar una nueva versión al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que la haga del conocimiento de esta Comisión, y después se siga la ruta propuesta por el Consejero Electoral Fernando Díaz Naranjo.

Por otra parte, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo manifestó que haría llegar por escrito sus observaciones para que, en todo caso, sean consideradas.

Finalmente, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión propuso una revisión en torno a la redacción y ortografía del documento. Solicitó tener mayor cuidado en la redacción de los documentos y en los términos y calificativos que se utilizan en éstos.

No habiendo más intervenciones, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente:

> "**Acuerdo 6ª.Ord.2.6.08**.- Se aprueba, por unanimidad de votos, solicitar al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, la elaboración de una nueva versión del documento que incluya los criterios relativos a la sentencia de la Suprema Corte de Justicia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 58/2008 y acumuladas, y así como las observaciones planteadas por los consejeros electorales Fernando José Díaz Naranjo y Carla Humphrey Jordan".

3. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo, proyecto de Dictamen y Anteproyecto de Resolución, correspondientes a la queja identificada con la clave IEDF-QCG-001/2008, interpuesta por la C. Aleida Alavez Ruíz, en contra de los CC. Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Kenia López Rabadán y Jorge Triana Tena, así como en contra del C. Carlos Orvañanos Rea, por presuntas violaciones al Código Electoral del Distrito Federal y al marco normativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Respecto de este punto del Orden del Día, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas expuso diversas consideraciones a los proyectos que se encontraban a discusión.

En primera instancia, manifestó que, a su juicio, no era clara la competencia o las autoridades que debían conocer de los hechos denunciados en la queja, por lo que propuso que la Unidad de Asuntos Jurídicos elaborara una opinión jurídica

que incluyera el análisis del artículo 134 constitucional, en relación con el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral que se refiere, justamente, al artículo 134 constitucional, con la finalidad de determinar los órganos competentes para, en su caso, conocer de los hechos denunciados en esta queja.

Asimismo, manifestó su preocupación por el hecho de que se pretendiera fundar y dar vista a otras autoridades con base en el artículo 8, fracciones I y XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, relativo a los supuestos en que un servidor público debe excusarse, e indicó que, a su juicio, resultaba opinable la interpretación que se da en este sentido respecto a la competencia y, por tanto, a la autoridad a la que habría que remitirse este asunto.

De igual forma, comentó que de la revisión de los documentos en análisis, se advertían diversas imprecisiones, como la referencia a que los hechos denunciados habían ocurrido en mayo, cuando en realidad éstos tuvieron verificativo en marzo. Asimismo, refirió que en los documentos en análisis se daba cuenta de un oficio remitido a esta Comisión por el Secretario Ejecutivo de un documento enviado por la Asamblea Legislativa, que se recibió en el Instituto el 28 de mayo y que el Secretario Ejecutivo, mediante un acuerdo, lo remitió a esta Comisión el 30 de mayo; sin embargo, manifestó no tener conocimiento del mismo ni contar con el acuse de recibo de esa comunicación, pues al parecer el Secretario Ejecutivo lo había remitido a la Unidad de Asuntos Jurídicos y no a esta Comisión.

Por su parte, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos manifestó que el escrito de referencia se recibió el 28 de mayo, suscrito por la Contralora General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por medio del cual remitió la documentación que se presentó aquí como denuncia. Esta información fue integrada al expediente y no se hizo del conocimiento de la Comisión para que adoptara algún acuerdo, en virtud de que lo que se había considerado inicialmente es que no tenía competencia para conocer dicho asunto. Indicó que a la brevedad elaboraría la opinión jurídica solicitada por la Consejera Presidenta de la Comisión.

En uso de la palabra, el Consejero Díaz Naranjo, *manifestó para efectos de la* minuta, que respecto de la intervención del Titular de la Unidad de Asuntos, Jurídicos, no es que se estuvieran pidiendo algunas precisiones, sino más bien empleando un margen de consideraciones jurídicas mayores, que le den a la Comisión mayores elementos para la toma de decisiones.

No habiendo comentarios adicionales, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente:

> "**Acuerdo 6ª.Ord.3.6.08**.- Se aprueba, por unanimidad de votos, solicitar al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos la elaboración de una opinión jurídica con la finalidad de dotar de mayores elementos a esta Comisión, relacionados con el análisis del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, referente al artículo 134 constitucional, en relación con la competencia de ese Instituto para conocer de los hechos denunciados mediante esta queja."

4. Presentación, por parte del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, de la ruta jurídica para la tramitación y sustanciación de la queja identificada con la clave IEDF-QCG-002/2008, turnada por el Secretario Ejecutivo, mediante oficio SECG-IEDF/2048/2008 de fecha 2 de junio de 2008.

En este punto del Orden del Día, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión dio el uso de la palabra al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de que hiciera la presentación correspondiente.

En uso de la voz, el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos manifestó que en atención a la solicitud de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, el área a su cargo elaboró una propuesta de ruta a seguir, misma que se presentó el 24 de junio del año en curso.

Comentó que del análisis que se realizó sobre el escrito de denuncia presentado por el C. Edgar Isaac Salinas García, contra actos del diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Jorge Triana Tena, por la presunta pinta de bardas y colocación de carteles con el nombre, el cargo y la dirección de correo electrónico del funcionario, los cuales, supuestamente, incluyen los colores del partido que él representa, así como la existencia de una camioneta Suburban *negra, que contiene una estampa* con los colores del mismo partido, el nombre y el cargo del diputado a la Asamblea Legislativa, se advertía que el caso era muy similar al relativo a la queja 001/2008 y que, a su juicio, consideraba que los actos denunciados se referían a la persona individual y no guardaban relación con la materia electoral.

Asimismo, consideró que no se podría extender la responsabilidad al Partido Acción Nacional, por lo que el documento en análisis proponía que, como se hizo respecto de la queja 001/2008, se considerara que el Instituto Electoral local no tiene *competencia para conocer de las irregularidades presentadas*, en virtud de que existe normatividad específica que regula estos hechos.

Finalmente, consideró que en virtud de que existe normatividad que establece las reglas para la colocación de publicidad de los Módulos de Atención Ciudadana, los hechos debían remitirse a otras instancias y manifestó que el análisis que se haga respecto de la queja analizada en el punto anterior, resultará de utilidad para conocer a qué instancias se deba remitir el asunto.

Por su parte, la Consejera Electoral Carla A. Humphrey, Presidenta de la Comisión solicitó que en el análisis que se realizara acerca del punto anterior, respecto del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre el artículo 134 constitucional, se incluya la queja de mérito, con la finalidad de que se tenga claridad sobre la ruta, y en su caso, las autoridades que resultan competentes para conocer el presente asunto.

5. Presentación, por parte del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, del Informe del cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales por el período comprendido entre 1999 al mes de mayo del año 2008.

En primera instancia, la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan, informó que, debido a la extensión del documento, éste se había remitido en medio magnético. Indicó que con este Informe se pretendía atender la solicitud de los partidos políticos, en una sesión de Consejo General, respecto al estado que guardaba el cumplimiento de distintas obligaciones por parte de las agrupaciones políticas locales y otorgó el uso de la palabra al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para que hiciera la presentación correspondiente.

Por su parte, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas explicó que el informe que estaba a discusión atendía la solicitud de los partidos políticos, presentada en la sesión de Consejo General del pasado 7 de mayo y que el mismo se integraba por tres apartados. El primero es el relativo al Registro de las Agrupaciones Políticas Locales; el segundo corresponde a la Integración de Órganos Directivos; y el tercero a la Supervisión de las Obligaciones y Requisitos de Constitución de las Agrupaciones Políticas.

En cuanto al primer apartado, explicó que el mismo contiene información de carácter general de las Agrupaciones Políticas locales, como el año en que obtuvieron su registro y el número de afiliados con el que lo obtuvieron.

El segundo, relativo a la Integración de Órganos Directivos, expone la conformación que han tenido los órganos directivos de las agrupaciones políticas locales desde 1999 a la fecha y se señala la actividad constante de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en la emisión de oficios respecto al recordatorio de que eligieran a sus órganos directivos en los casos en que no los tuvieran constituidos; las asesorías que se les han dado para que lo pudieran realizar, así como el manejo y la interpretación de sus propios Estatutos.

En el apartado relativo a Supervisión de Obligaciones y Requisitos, se enlistan los resultados de las tres revisiones principales que se han hecho, que son las que se han practicado los años 2005, 2006 y 2007, indicando los conceptos revisados y las acciones que se realizaron para llevar a cabo dicha revisión del cumplimiento de obligaciones y de requisitos de constitución y registro.

Finalmente, mencionó que en el Informe se contemplan las agrupaciones políticas locales que recientemente perdieron su registro.

Por su parte, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión manifestó que el Informe no daba cuenta de la conformación de un grupo de trabajo creado por acuerdo de la Comisión y del Informe Técnico suscrito por el entonces Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, que también hace referencia a las diversas revisiones que se habían hecho, tanto en 2005 y 2006, así como de los informes finales derivados de la ejecución de dicha verificación o revisión y que todas constan en un informe final.

Asimismo, consideró necesario dar cuenta de dicho informe final, porque da cuenta detallada de los productos de la ejecución de dichos programas.

Por otra parte, propuso que el área técnica estableciera las consecuencias legales que resultan del estado que guarda la información a que se refiere el documento en análisis y que podría, eventualmente, constituir incumplimientos a disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, así como la incorporación de un apartado sobre las posibles acciones a seguir por parte de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, para asesorar de manera adecuada a las agrupaciones políticas locales para el debido cumplimiento de sus obligaciones, particularmente señaló que le preocupaba lo relativo a la reforma a sus estatutos, que se mandató en otro acuerdo del Consejo General que tiene que ver con sus obligaciones en materia de transparencia.

Finalmente, indicó que haría llegar sus observaciones por escrito, para que, en su caso, y de ser procedentes, sean atendidas por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

No habiendo comentarios adicionales, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, tuvieron por recibido el Informe respectivo.

"**DR.6ª.Ord.01**.- Los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas dieron por recibido el Informe del cumplimiento de las obligaciones de las agrupaciones políticas locales por el período comprendido entre 1999 al mes de mayo del año 2008, el cual pretende atender la solicitud de los partidos políticos, en una sesión de Consejo General, respecto al estado que guardaba el cumplimiento de distintas obligaciones por parte de las agrupaciones políticas locales."

6. *Análisis y, en su caso, aprobación del anteproyecto de Resolución del expediente identificado con la clave IEDF-QCG-022/2006 respecto del acatamiento de la sentencia recaída al expediente SUP-JRC-096/2008, de fecha siete de mayo de dos mil ocho.*

En relación con el presente punto del Orden del Día, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión manifestó tener algunas observaciones: La primera, en relación con la ruta que debe seguirse cuando deben acatarse las sentencias del Tribunal y cuáles son los órganos competentes para hacerlo. Al respecto, consideró que no existe claridad sobre la competencia de esta Comisión para conocer del acatamiento que se analiza, y propuso tomar un Acuerdo en el sentido de devolver el expediente a la Secretaría Ejecutiva, habida cuenta que se tomó el acuerdo correspondiente mediante acuerdo de la propia Secretaría Ejecutiva con fecha 16 de mayo del presente año y tuvo conocimiento esta Comisión, tal como consta en el acuse de recibo correspondiente, hasta el 24 de junio del presente año.

En este sentido, propuso tomar el Acuerdo correspondiente en el sentido de devolver dicho expediente y, por tanto, el acatamiento correspondiente a la

Secretaría Ejecutiva de este Instituto, debido a que de las atribuciones con que cuenta esta Comisión, no se desprende alguna que le otorgue competencia para conocer en este caso en concreto, y que al tratarse de un acatamiento a una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que revoca una resolución del Consejo General, debe ser la Secretaría Ejecutiva, en su caso, la que elabore el acatamiento correspondiente y lo ponga a consideración del Consejo General en una sesión que celebre dicho órgano colegiado.

No habiendo comentarios adicionales, los integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente:

> "**Acuerdo.6ª.Ord.6.6.08**.- Se aprueba, por unanimidad de votos, devolver el expediente a la Secretaría Ejecutiva, así como la sentencia respectiva, en virtud de que de las atribuciones de la Comisión no se desprende alguna respecto de la competencia de la misma para aprobar el proyecto de resolución correspondiente".

7. Presentación del titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre el avance en las adecuaciones del Convenio de colaboración y apoyo celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100, fracción VII del Código Electoral local

Respecto de este punto del Orden del Día, en primera instancia, se distribuyó una nota informativa elaborada por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Acto seguido, la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan dio el uso de la palabra al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de que hiciera la presentación correspondiente.

En uso de la palabra, el Lic. Bernardo Valle Monroy manifestó que desde el 7 de mayo del año en curso, el área a su cargo, junto con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas iniciaron el contacto con personal de la Junta Ejecutiva de

del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, a efecto de ajustar los anexos técnicos y el convenio general.

Indicó que en las reuniones que han sostenido, se ha considerado necesario adecuar el convenio marco para incorporar la normatividad vigente, tanto el Código Electoral del Distrito Federal, como el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, e incorporar en el mismo convenio marco todo lo relativo al monitoreo de medios masivos de comunicación, así como con el otorgamiento de tiempos de radio y televisión para los partidos políticos.

Asimismo, manifestó que se ha propuesto que en el anexo técnico respectivo, se hagan las adecuaciones pertinentes para el proceso electoral que iniciará en octubre de este año, y que el mismo incluya lo relativo a la asignación de tiempos aire en radio y televisión a los partidos políticos. Una vez que se celebre el anexo técnico específico o se complemente el convenio específico en materia de fiscalización, se podrá regular lo relativo al monitoreo de medios masivos de comunicación.

Por otra parte, informó que el área a su cargo recibió diversas propuestas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas a efecto de fortalecer el convenio y su anexo técnico, y manifestó que se están llevando a cabo reuniones de trabajo con un subgrupo que se creó con algunos Vocales Secretarios de Juntas Locales Distritales del Instituto Federal Electoral.

Consideró que el avance ha sido lento y comentó que, de acuerdo a la Encargada de la Dirección de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral, esto se debía a que la autoridad electoral federal no tiene certeza en cómo participarán los institutos electorales locales, ya que actualmente el monitoreo se está haciendo por el Instituto Federal Electoral, a través de sus órganos locales y distritales y, en el caso particular del Distrito Federal, a nivel central se está haciendo el monitoreo de televisión, mientras que el de radio se está llevando a cabo a través de los órganos desconcentrados.

Finalmente, informó que el viernes 30 de junio se aprobó un Acuerdo en el Instituto Federal Electoral, que tiene que ver con el presupuesto que se va a solicitar a la Cámara de Diputados, a efecto de realizar estas actividades de monitoreo; una vez que haya una definición de cuál va a ser la participación que tendrá el Instituto, se informará. En todo caso, indicó que se está avanzando para tener cuanto antes la nueva versión del convenio marco.

Por su parte, la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan expuso algunas consideraciones a la nota informativa que fue distribuida. La primera de ellas, y en virtud de que en la segunda página del documento se afirmaba que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas había hecho llegar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el 14 de mayo, una propuesta sobre los apoyos que prestaría el Instituto Electoral local a petición del Instituto Federal Electoral, en materia de monitoreo de medios masivos de comunicación, y por ser una atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas, solicitó que se informe a los integrantes de dicha instancia, de manera puntual, cuál era esa propuesta y en qué consistiría.

Asimismo, señaló que el Instituto Federal Electoral ya solicitó la ampliación presupuestal referida y, dado el monto, se encuentran evaluando cuál es la mejor forma de optimizar dichos recursos. Apuntó que, a su juicio, en este tema debía entrar la coadyuvancia y colaboración de otros Institutos Electorales para el monitoreo en sus respectivos ámbitos territoriales y, por tanto comentó que consideraba que este aspecto ameritaba mayor atención y cuidado en la elaboración del anexo técnico del Convenio.

Por su parte, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas comentó que en las reuniones de trabajo que se han llevado a cabo con personal del Instituto Federal Electoral, se ha comentado como se realizaban las pautas y como se enviaba la información. Comentó que no se han presentado propuestas propiamente dichas, sino únicamente se ha comentado como se contrataban las pautas en radio y televisión.

Al respecto, el Consejero Electoral Fernando José Díaz Naranjo y la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Carla A. Humphrey Jordan, solicitaron al titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos mantener a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, *permanentemente* informados de las acciones que se lleven a cabo en este tema.

Finalmente, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión solicitó que se remitiera a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, una copia de la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas referida en el Informe presentado por el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

8. Recepción del documento denominado "Opinión Jurídica relativa a la ruta o procedimiento a seguir para que la Agrupación Política "Proyecto Ciudadano" pueda reformar su Estatuto y las consecuencias jurídicas de no haber renovado a sus órganos directivos conforme a sus disposiciones estatutarias", que presenta el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

En este punto del Orden del Día, la Consejera Carla A. Humphrey Jordan manifestó que el documento de mérito había sido solicitado a la Unidad de Asuntos Jurídicos, en virtud de que el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas informó a la Comisión del estado que guardaba la situación de la agrupación política local "Proyecto Ciudadano" en cuanto a sus órganos directivos y dio el uso de la palabra al Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a efecto de que hiciera la presentación correspondiente.

En uso de la palabra, el Lic. Bernardo Valle Monroy informó que el área a su cargo elaboró una opinión jurídica respecto de la ruta o procedimiento a seguir, para que la agrupación política local "Proyecto Ciudadano" pudiera reformar sus Estatutos y, como consecuencia de ello, que pueda designar a su directiva y pueda ser registrada ante la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, de la cual se desprendía, por una parte, que el artículo 23 del Estatuto establece que la

duración en los puestos de Dirección de la agrupación será de dos años y éstos podrán ser reelectos por dos años más; por su parte, el artículo 39 del mismo ordenamiento, establece que el Presidente de la misma agrupación será elegido por votación universal, secreta y directa de los miembros y tendrá una duración de dos años. No obstante, el artículo Primero Transitorio de dicho documento, establece que los integrantes de los órganos colegiados durarán en su encargo hasta la celebración del Segundo Congreso General Ordinario.

Al respecto, comentó que de la revisión integral que se hizo del Estatuto, no se detectó ningún mecanismo o procedimiento, ni quiénes integran el Congreso General Ordinario, además de que de las atribuciones que tiene este órgano no se establece la designación de los órganos directivos.

Explicó que en virtud de lo anterior, se propone la ruta en el sentido de que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas haga un análisis de los Estatutos y proponga las modificaciones que son necesarias a dicho documento y que le sean notificadas a la agrupación política local, a efecto de que ésta realice los ajustes necesarios y, posteriormente, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas presente a esta Comisión, la propuesta de pérdida de registro en términos del artículo 80 del Código de la materia, para el caso de que la agrupación política referida no cumpla con realizar la modificación estatutaria que le permita solventar el problema .

Asimismo, explicó que en el área a su cargo se hizo un análisis sobre las posibles consecuencias o efectos en caso de incumplimiento de la prevención que, en su caso, se formulara, e indicó que se consideró la no entrega de las ministraciones de financiamiento público; sin embargo, derivado de la publicación de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativa a las Acciones de Inconstitucionalidad 58/2008 y acumuladas, esta medida perdería su eficacia, por lo que la consecuencia sería, si no cumpliera, la pérdida del registro, por haber incumplido con los requisitos previstos en el Código de la materia.

En uso de la palabra, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas manifestó estar de acuerdo con la propuesta de la Unidad de Asuntos Jurídicos; sin embargo, indicó que el área a su cargo haría el señalamiento de las reformas al Estatuto que fueran necesarias, pero de forma general, porque el área a su cargo sólo da asesoría y orientación sobre cómo las agrupaciones políticas locales pueden hacer sus cambios de dirigencia. Es decir, se haría el señalamiento de los incumplimientos detectados, pero la forma de subsanarlos corresponde a las propias agrupaciones políticas locales.

Finalmente, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión propuso a los integrantes de esa instancia adoptar un acuerdo en el sentido de instruir a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para que elabore un análisis respecto de los estatutos de la agrupación política local denominada "Proyecto Ciudadano" y, en su caso, los cambios que debieran hacerse a los mismos, en cumplimiento de diversas sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales en materia electoral, tanto federal como local, en los que se señala que el órgano electoral administrativo debe señalarle a los institutos políticos cuáles son las deficiencias de sus estatutos y, en su caso, la manera de solventarlas, a manera de guía.

- No habiendo comentarios adicionales, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente:

> "**Acuerdo.6ª.Ord.8.6.08**.- Se aprueba, por unanimidad de votos, instruir a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para elaborar un análisis del Estatuto de la agrupación política local "Proyecto Ciudadano" y, en su caso, establecer el señalamiento puntual de los cambios que deben hacerse al mismo".

9. Análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución sobre los resultados y conclusiones de la revisión practicada a la documentación presentada por la organización de ciudadanos, "Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal", en acatamiento

de la sentencia recaída al expediente TEDF-JLDC-021/2007, de fecha 4 de abril de 2008.

En este punto del Orden del Día, la Consejera Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas informó que el proyecto de Dictamen y anteproyecto de Resolución que se encontraban a consideración, tenían fundamento en la atribución de la Comisión de Asociaciones Políticas de revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como agrupaciones políticas locales, por lo que esta Comisión, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas se dio a la tarea de revisar cada uno de los documentos que acreditaban, en su caso, los requisitos para obtener el registro como agrupación política local de la organización de ciudadanos denominada "Organización Ciudadana en beneficio del Distrito Federal".

Explicó que en los proyectos que se encontraban a consideración, se llega a la determinación de que por diversas fallas o incumplimientos de sus estatutos no es posible otorgar el registro como agrupación política local a dicha organización ciudadana y, en la parte considerativa de los mismos, se refieren puntualmente cada uno de los extremos legales que se incumplen con la propuesta de documentos básicos, particularmente de Estatutos, de dicha organización política.

En uso de la palabra, el C. Félix Cruz Amaya manifestó que el 19 de septiembre de 2007, dicha organización entregó su propuesta de modificaciones, derivado de un requerimiento que se le hizo por varios problemas que tenían sus Estatutos y derivado del incumplimiento de esta organización, generado particularmente por la falta de quórum de su asamblea general constitutiva, se le negó el registro como agrupación política local. Inconforme con tal determinación, impugnó esta resolución del Consejo General de este Instituto y el Tribunal Electoral local ordenó que se siguiera el procedimiento, de tal manera que se volvieron a revisar los documentos.

El Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas manifestó que de la revisión realizada, se advirtió que subsistían problemas en sus Estatutos, como carecer de un órgano que dirima las controversias internas o bien, la falta de una regla de mayoría para tomar acuerdos que, a su juicio, eran cuestiones vitales que deben de contener los Estatutos de cualquier organización, algunos de los cuales se encuentran establecidos por el Código y otros, en algunas resoluciones de los Tribunales Electorales federal y local.

No habiendo comentarios adicionales, los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas adoptaron el siguiente:

> "**Acuerdo.6ª.Ord.9.6.08**.- Se aprueba, por unanimidad de votos, el proyecto de dictamen y el anteproyecto de resolución sobre los resultados y conclusiones de la revisión practicada a la documentación presentada por la organización de ciudadanos "Organización Ciudadana en Beneficio del Distrito Federal", en acatamiento de la sentencia recaída al expediente TEDF-JLDC-021/2007, de fecha 4 de abril de 2008".

10. Asuntos Generales.

La Consejera Presidenta, consultó a los integrantes si tenían algún asunto general que plantear.

En uso de la voz, el Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández presentó una sugerencia respecto del tema relacionado con el proceso de registro de las agrupaciones políticas que están solicitando su registro como partido político local, dicha sugerencia consistía en que la Unidad de Asuntos Jurídicos, hiciera un análisis de la sentencia dictada el 19 de junio de 2008, por el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el expediente que se identificó con la clave TEDF-JEL-020/2008, porque consideró que hay un criterio que podría impactar algunas solicitudes que se han presentado.

La Consejera Electoral Presidenta de la Comisión solicitó una opinión a la Unidad de Asuntos Jurídicos, respecto del impacto del fallo de la Suprema Corte, en el sentido de las prerrogativas de las agrupaciones políticas, particularmente porque esta Comisión ya había aprobado un Acuerdo por el que se determinaban diversos criterios y reglas conforme a las cuales se iban a evaluar los programas presentados por las agrupaciones políticas locales, con la finalidad de que fueran incluidos en el presupuesto de este Instituto, para el siguiente año, aquellos programas que cumplieran en mayor medida, con la promoción a la cultura política democrática dirigida a la población del Distrito Federal.

Manifestó que la Comisión de Asociaciones Políticas ya aprobó un Acuerdo respecto a la integración de un Comité interno, justamente para la evaluación de dichos programas anuales que debían presentar las agrupaciones políticas locales, y la opinión que se solicitaría al titular o a la Unidad de Asuntos Jurídicos sería en el sentido de analizar el fallo de la Suprema Corte y presentar una opinión respecto a la fracción IX del Artículo 72, y eventualmente, a las reglas que esta Comisión debía presentar al Consejo General en torno a este tema.

Por su parte, el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas presentó como un asunto general el estado que guarda la realización de las asambleas delegacionales de las organizaciones de ciudadanos y agrupaciones políticas que manifestaron su intención de constituirse como partidos políticos locales en el Distrito Federal.

Al respecto, informó que hasta el viernes 27 de junio, tres organizaciones han realizado exitosamente algunas asambleas delegacionales: la agrupación política denominada "Agrupación Cívica Democrática" ha realizado tres asambleas Delegacionales en Cuauhtémoc, Venustiano Carranza y Magdalena Contreras; "Parnaso", Distrito Federal ha realizado exitosamente dos asambleas, una en Iztapalapa y otra en la delegación Álvaro Obregón; finalmente, la organización de ciudadanos denominada "Vanguardia Juvenil" ha realizado tres asambleas, en Tláhuac, Milpa Alta e Iztapalapa.

En relación con la organización denominada "Vanguardia Juvenil", señaló que en una de las asambleas que quiso celebrar el sábado 28 de junio se presentaron algunos problemas, consistentes en que hubo presión por parte de la organización, sobre todo de los dirigentes, en que el personal designado del Instituto Electoral local permaneciera por mucho más tiempo del debido para que verificara la Asamblea de forma positiva, por lo que comentó que sería necesario tomar medidas de seguridad, como enviar personal masculino a las asambleas o bien, si se podría brindar protección adicional a dicho personal para salvaguardar su integridad física.

Al respecto, la Consejera Electoral Carla A. Humphrey Jordan manifestó su adhesión a la preocupación expuesta por la seguridad de los funcionarios del Instituto que acudan a verificar las asambleas; sin embargo, la Comisión de Asociaciones Políticas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100, fracción IV del Código Electoral local, revisa el expediente y, en su caso, presenta el Dictamen a consideración del Consejo General, por lo que el trámite en este momento corresponde a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas. Asimismo, solicitó al Encargado del Despacho de dicha Dirección Ejecutiva mantener permanentemente informados a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas sobre la seguridad de los funcionarios que acudan a certificar asambleas.

En otro punto, la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión informó que la Presidencia de la Comisión recibió un oficio del Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, referente a la solicitud de una agrupación política que manifestó su intención de constituirse como partido político local, para que se le hiciera entrega de una parte de ministración a que hace referencia la ley.

Comentó que luego de la lectura y análisis del artículo 115 del Código Electoral local y de consultarlo con los integrantes de la Comisión, se llegó a la conclusión de que la Comisión de Asociaciones Políticas no tiene atribuciones para opinar respecto de la entrega de las ministraciones a las agrupaciones políticas, y sugirió

que se solicitara el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos para resolver el asunto y se mantuviera informados a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Asociaciones Políticas, así como a la Contraloría General del Instituto.

No habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 14:50, del 30 de junio del año en curso, se dio por concluida la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas.

CARLA A. HUMPHREY JORDAN
Consejera Electoral y Presidenta de
la Comisión de Asociaciones Políticas

GUSTAVO ANZALDO HERNÁNDEZ
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas

FERNANDO JOSÉ DÍAZ NARANJO
Consejero Electoral integrante de la
Comisión de Asociaciones Políticas